



EXTRACTO DE ACTA nº. 99

SESIÓN nº. 16.26

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, **22 de julio de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 19 m.**

HORA FIN: **10 h. 57 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.),

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita).

• **Órganos Directivos:**

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 98**, correspondiente a la **sesión 15.26**, de **carácter ordinario**, celebrada el **9 de julio de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ASESORÍA JURÍDICA:

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LETRADO EXTERNO DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. REPARO 34/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2026, por la *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista de que la factura ya emitida es consecuencia de la prestación de un servicio realizado en el año 2025, que viene impuesto por el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en concreto en su *artículo 26, apartado 5, titulado "Asistencia jurídica"*, que dispone que:

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien

mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, y ello a elección del trabajador.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 25 de este Acuerdo.

Como quiera que la factura que se genera por la prestación de los servicios ha sido presentada en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por el correspondiente servicio técnico municipal, en este caso la Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones del servicio mencionado afectaría gravemente a los empleados públicos que disponen de este servicio de carácter esencial reconocido convencionalmente, la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

PRIMERO: Se proceda a aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente al reparo 34/2026, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

LETRADOS RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS, SLP – B30890735

Obligación: 2026.2.0007346.000

Aplicación presupuestaria: 2026-01001-9207-2270602

Número registro factura: 2025.0007687

Importe: 4.049,71 €

Fecha de prestación del servicio: 1 al 31 de diciembre de 2025.

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0006511.000, realizado para el reconocimiento de la obligación especificada de diciembre de 2025 a favor de LETRADOS RUIPEREZ & ASOCIADOS ABOGADOS, SLP por un importe total de 4.049,71 € correspondiente a la factura 2025.0007687 de diciembre de 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Noelia María Arroyo Hernández

Alcaldesa de Cartagena"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe emitido en la siguiente fecha:

- 10 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 38-2026.

OFICINA MUNICIPAL DE EMPRESAS DE CARTAGENA (OMEC):

2. DECLARACIÓN DE PROYECTO DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL PROYECTO PROPUESTO POR LA SOCIEDAD CADARAK INVERSIONES S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 3 de julio de 2026 por *la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas; identificado con CSV: H2AA
- **MEMORIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, firmada por CADARAK INVERSIONES, S.L. el día 16 de junio de 2026; identificado con CSV: H2AA

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local

En virtud de las competencias atribuidas como Alcaldesa- Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de Especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración.

Visto el Informe Técnico de fecha 30 de JUNIO de 2026, que consta en el expediente con CSV: H2AA

En aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa-Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa-Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que sea declarado **PROYECTO(*) DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL PROPUESTO POR LA SOCIEDAD CADARAK INVERSIONES S.L.** con N.I.F B 16490195, de urbanización de la Unidad de Actuación (U1 LD-3), con una superficie de 12.520 m2, Nave comercial: con una superficie de 1.100 m2, Y Supermercado: de alimentación, con una superficie de 2.500 m2.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, se otorgue preferencia plena en su tramitación administrativa.

TERCERO.- Que su expediente sea tramitado de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, reduciendo los plazos a la mitad, con excepción de Plazos de presentación de solicitudes y recursos, Información pública, Procedimientos competitivos y Trámites fiscales.

CUARTO.- Que se dé traslado a las áreas y sus Direcciones Generales para general conocimiento y cumplimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen"

(*) La propuesta se acompaña del texto de la referida **MEMORIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA
, que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 112-2026

3. DECLARACIÓN DE PROYECTO DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL PROYECTO PROPUESTO POR LA SOCIEDAD CARTAGENA HOMES S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 3 de julio de 2026 por *la Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas; identificado con CSV: H2AA
- **PROYECTO RESIDENCIAL**, presentado en Registro del Ayuntamiento con nº 87763/2026 el día 17 de junio de 2026; identificado con CSV: H2AA

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local

En virtud de las competencias atribuidas como Alcaldesa- Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de Especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración.

Visto el Informe Técnico de fecha 30 de JUNIO de 2026, que consta en el expediente con CSV H2AA

En aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa-Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que sea declarado **PROYECTO(*) DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL PROPUESTO POR LA SOCIEDAD CARTAGENA HOMES S.L** con N.I.F B 22627541, **de promoción de 467 viviendas en régimen de urbanización cerrada, en Calle Prolongación de la Calle Grecia nº 0, Cartagena.**

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, se otorgue preferencia plena en su tramitación administrativa.

TERCERO.- Que su expediente sea tramitado de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, reduciendo los plazos a la mitad, con excepción de plazos de presentación de solicitudes y recursos, información pública, procedimientos competitivos y trámites fiscales.

CUARTO.- Que se dé traslado a las áreas y sus Direcciones Generales para general conocimiento y cumplimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen"

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA , que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 110-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos propuestos por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO. ABRIL 2026. REPARO 69/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 69/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 69/2026. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 69/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril y 15 y 27 de Mayo y 5 de junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 69/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0014632.000	2026-03003-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2026.0002550	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de ABRIL 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 117-2026.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 70/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 70/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 207.180,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Asunto: Reparos nº 70/2026. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 70/2026 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril, 15 y 27 de mayo y 5 de junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023) el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 207.180,11 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 70/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0014791.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0002576	50.106,55	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/03/2026 - 30/04/2026
2026.2.0014792.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0002581	124.339,89	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/01/2026 - 21/05/2026
2026.2.0014793.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0002582	32.733,67	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 29/03/2026 - 21/05/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 115-2026.

6. PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN EL PASEO SORRENTO (POLÍGONO SANTA ANA, CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 7 de julio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; identificado con CSV: H2AA .
- **PROYECTO** identificado con CSV: H2AA .

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “GESTIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN EL PASEO SORRENTO (POLÍGONO DE SANTA ANA, CARTAGENA)”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

Como resultado de los estudios realizados, se han identificado diversas deficiencias en el sistema de drenaje del Paseo Sorrento que favorecen la acumulación de escorrentías superficiales en el entorno del parque infantil. En respuesta a esta problemática, el presente proyecto contempla la implantación de actuaciones basadas en Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), orientadas a reducir la escorrentía superficial, favorecer la infiltración y laminación de las aguas pluviales y minimizar la carga hidráulica sobre las redes de saneamiento existentes, promoviendo así una gestión más eficiente, sostenible y natural del agua de lluvia.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el diecinueve de junio de dos mil veintiséis por D. Antonio José Gómez Prieto, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y

233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de veintidós de junio de dos mil veintiséis, informe que no tiene carácter preceptivo, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad y al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido concluyendo que *"es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto"*. Su contenido íntegro se consultará introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación, H2AA .

El presupuesto base de licitación es de 151.810,81 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

El Pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que rige la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, que ostenta HIDROGEA, faculta a la concesionaria a ejecutar obras de ampliación y/o ejecución de los servicios. En el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local no ostenta la competencia como órgano de contratación; no obstante, se somete a su aprobación la conformidad a la ejecución y contratación del proyecto por la concesionaria en aras de una mayor garantía y control del cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación y del procedimiento de pública concurrencia en su contratación, que efectuará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo, 13 de Abril, 15 y 27 de mayo de 2026 y 5 de Junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Dar la conformidad a la ejecución del proyecto(*) denominado "GESTIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN EL PASEO SORRENTO (POLÍGONO DE SANTA ANA, CARTAGENA)" suscrito por D. Antonio José Gómez Víctor Prieto, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA S.A. (VEOLIA) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al "Fondo

de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. (VEOLIA) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en los documentos electrónicos identificados con CSV: H2AA ; que se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 10-2026, que indica lo siguiente:

”...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...”

7. PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE ALHAMBRA (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 7 de julio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; identificado con CSV: H2AA .
- **PROYECTO** identificado con CSV: H2AA .

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE ALHAMBRA (CARTAGENA)”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

En la actualidad, en la zona de actuación ubicada en la C/Alhambra, la red de agua potable existente presenta diversos problemas. Se trata de una conducción de Fibrocemento DN100 con una antigüedad elevada, por lo que se recomienda su renovación.

Además de lo anterior, en la plaza existente en la calle Alhambra durante episodios de lluvia se generan charcos de diversa entidad debido a la falta de imbornales en la misma, por ello, se recomienda reforzar su drenaje con la colocación de diversos imbornales que eviten la acumulación de agua durante dichos episodios.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el

dieciocho de junio de dos mil veintiséis por [REDACTED], y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de diecinueve de junio de dos mil veintiséis, informe que no tiene carácter preceptivo, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad y al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, concluyendo que *"es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto"*. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación, H2AA .

El presupuesto base de licitación es de 165.262,39 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

El Pliego de condiciones económico administrativas y facultativas que rige la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, que ostenta HIDROGEA, faculta a la concesionaria a ejecutar obras de ampliación y/o ejecución de los servicios. En el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local no ostenta la competencia como órgano de contratación; no obstante, se somete a su aprobación la conformidad a la ejecución y contratación del proyecto por la concesionaria en aras de una mayor garantía y control del cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación y del procedimiento de pública concurrencia en su contratación, que efectuará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de Marzo ,13 de Abril, 15 y 27 de mayo de 2026 y 5 de Junio de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejel de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Dar la conformidad a la ejecución del proyecto(*) denominado "GESTIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE ALHAMBRA (CARTAGENA)" suscrito por [REDACTED], y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA S.A. (VEOLIA) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. (VEOLIA) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en los documentos electrónicos identificados con CSV: H2AA ; que se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 11-2026, que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos propuestos por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. MAYO 2026. REPARO 68/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 68/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de mayo de 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de junio del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio, imposibilitaría la atención básica de apoyo a más de 400 personas mayores con problemas de movilidad para realizar sus tareas domésticas y personales básicas.
2. Que el contrato finalizó el 14 de enero de 2026 con número de expediente SE2022/62, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de licitación pública.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **85.924,01 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0014282.000	Servicio Ayuda a Domicilio Atención Primaria Cartagena. Mayo-2026.	2026.0002710	85.924,01.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 116-2026.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. MAYO 2026. REPARO 72/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora*

Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 72/2026** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de mayo del 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de julio del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas mayores con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado a la empresa EULEN, y en fase de presentación de avales y documentos pertinentes para proceder al contrato de la prestación del servicio.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **3.618,95.-€**, para que se tramite su pago la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil **ALMA ATA S.L. con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	NÚMERO REGISTRO	IMPORTE
2026.2.0016046.000	Servicio Respiro Familiar Mayo 2026	2026.0002884	3.618,95.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 121-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa Presidenta, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

En atención al contenido de los asuntos, se considera conveniente modificar el orden de debate y aprobación de los siguientes asuntos, de manera que, pasa a debatirse en primer lugar, como asunto 10 del Orden del día el correspondiente a las alegaciones del grupo Vox y como asunto 11 la propuesta de modificación del número de personal eventual.

10. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JUNIO DE MODIFICACIÓN PERSONAL EVENTUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por D. Gonzalo M. López Pretel, en representación Grupo Municipal VOX, sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio, sobre la modificación del Apartado Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023 ateniendo al personal eventual asignado a Alcaldía y a los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando el citado apartado en los siguientes términos:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 2 Secretarios de Alcaldía (*procede de Secretario Grupo Político)
- 1 Asesor de Alcaldía (*procede de Asesor Grupo Político)

- 13 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto

- 7 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 1 Grupo Municipal Vox

Vista la petición presentada en tiempo por el Grupo Municipal VOX, 9 de julio del corriente, solicitando las medidas sobre el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 25 de junio que se expresan a continuación en estrictos términos:

1. Que se tenga por presentado este escrito y se admita a trámite.
2. Que se suspenda temporalmente la eficacia del acuerdo exclusivamente en cuanto a la ejecución de la redistribución del personal eventual adscrito al Grupo Municipal VOX.
3. Que el asunto sea incluido en el orden del día de una próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para su tramitación por el procedimiento ordinario.
4. Que, en la nueva tramitación, el acuerdo incorpore una motivación suficientemente desarrollada tanto sobre la concurrencia de los requisitos que justifican, en su caso, la tramitación procedimental elegida como sobre la necesidad y proporcionalidad de la redistribución organizativa finalmente acordada.
5. Que, hasta tanto se adopte y notifique el nuevo acuerdo que, en su caso, recaiga tras la tramitación ordinaria del expediente, se mantenga provisionalmente la situación actualmente existente respecto del personal eventual adscrito al Grupo Municipal VOX, difiriéndose la efectividad de las modificaciones acordadas hasta la plena eficacia del nuevo acuerdo.

Visto el escrito y alegaciones presentadas, se estima parcialmente el recurso presentado en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo adoptado el pasado 25 de junio y pasar a incluirlo en el Orden del día de la próxima Junta de Gobierno del día 22 de los corrientes, de esta forma la alegación de impugnación por motivos formales se subsana y queda cumplida, cerrando el debate jurídico, máximo cuando dicho Acuerdo se encuentra suspendido por lo que no ha desplegado efectos, incidiendo como dice en su recurso en la voluntad de colaboración institucional.

Por todo lo anterior, y a salvo mejor criterio, procedería la estimación parcial del recurso interpuesto por el Grupo Municipal Vox, en el sentido arriba citado, sin entrar en el resto de alegaciones.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023(sic), a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - La estimación parcial de alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, dejando sin efecto el Acuerdo de 25 de junio pasado para incluirlo en el Orden del día de la correspondiente Junta de Gobierno; como consecuencia de ello, no se entra en el fondo del resto de alegaciones al estimarse la anterior.

SEGUNDO. - Contra la resolución, que en su caso apruebe el citado Acuerdo, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

II.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 119-2026.

11. MODIFICACIÓN NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día diecisiete de junio de 2023 tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procedió a adoptar Acuerdo sobre número, régimen y retribuciones del personal eventual.

Dicho Acuerdo resolvió, entre otros puntos, el siguiente:

PRIMERO.- El número de puestos de personal eventual será el siguiente:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 15 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 4 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 3 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto
- 8 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox

Vista la situación actual en cuanto a la composición de los distintos Grupos Políticos, la cual se ha visto alterada afectando a varios de ellos, siendo que el Grupo Municipal MC Cartagena, ha perdido un Concejal; y el Grupo Municipal Vox, ha perdido dos Concejales, es procedente adaptar el número de personal eventual a las citadas circunstancias.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 104 Ley Bases Régimen Local, que establece en su número 1, apartado f) que “*Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local*”. Siendo que el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es

de 27.

Se ha de tener en cuenta este personal sólo puede realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y, además, **solo puede realizarlas respecto de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas**, que en los municipios acogidos al régimen de organización previsto en el título X de la LRBRL, serán órganos de gobierno el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y, cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales y los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, así como los concejales que ejerzan la presidencia de los Distritos. A estos órganos podrían añadirse los Grupos Políticos municipales, ya que a la vista de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, considerando por tanto a estos grupos, órganos de funcionamiento del Pleno.

El Acuerdo que se modifica distribuía el personal eventual entre los Grupos Políticos de forma proporcional al número de Concejales obtenidos por cada Grupo Político; dicho número se ha visto alterado, afectando a dos Grupos Municipales que han visto disminuido su número de Concejales adscritos, por lo que respetando el criterio de proporcionalidad que fue utilizado para la asignación inicial, corresponde modificar dicha asignación siguiendo el mismo criterio.

En este sentido, la sentencia del TSJ de Galicia, de 4 de junio de 2025 (EDJ 2025/625433), que argumente que no hay una norma que determine que haya de hacerse el nombramiento de personal eventual repartido por igual entre los Grupos Políticos sin que una distribución únicamente a Alcaldía o al Grupo Político de Gobierno suponga una discriminación o una vulneración del derecho a la igualdad: (*extracto de la citada sentencia*):

La impugnación que se efectúa por la demandante venía centrada esencialmente en considerar , al igual que señalaba para las dedicaciones exclusivas, que aunque no se discute el número de **personal eventual** nombrado sí se discute su **reparto proporcional** , y que, aunque se definen los puestos en cuestión no se explica por qué todo el personal de confianza se lo apropia el equipo de gobierno. Se considera asimismo que esos puestos son puestos directivos con funciones sustantivas, y no propiamente personal de confianza y asesoramiento político.

Pues bien, de lo antes transcrito resulta que todos los puestos de **personal eventual** se adscriben al gabinete de Alcaldía, y en la mayor parte de los casos coinciden con los puestos ya designados en mandatos anteriores. Según resulta de las funciones indicadas en cada uno de ellos, y tal y como se definen, no puede afirmarse que excedan de lo que es propio de ese tipo de nombramientos, pues se prevén funciones de asesoramiento, coordinación, comunicación, apoyo a alcalde y concejal de determinados ramos, y constanding entre sus características, entre otras, la flexibilidad horaria y concreta dependencia del alcalde o concejal delegado.

No deja de ser una alegación puramente formal carente de cualquier soporte fáctico que determine dicha vulneración pues el mero hecho de que ello pudiera ser así no determina que su Grupo pudiera tener idénticos derechos si se pierde la perspectiva de la representación, de las funciones y de la dedicación de los miembros de cada Grupo pues sin dicha perspectiva no es posible establecer un criterio de comparación válido a los efectos reseñados. Por otro lado, la discriminación ideológica debe quedar constada por actos que determinen su existencia y no basta con alegarla en el entendimiento de que se obtienen menores asignaciones económicas por a la ideología que sustenta el partido al que representa. Basta con recordar que la libertad ideológica que consagra el [artículo 16.1 de nuestra Constitución \(EDL 1978/3879\)](#) (EDL 1978/3879), derecho también reconocido por el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y por el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , no es sino un medio para proteger y garantizar la libertad de pensamiento y de conciencia de los seres humanos y presenta dos facetas íntimamente ligadas entre sí, una positiva, consistente en la posibilidad de tener y manifestar las ideas y creencias que uno libremente adopte, y otra negativa, que consista en garantizar un ámbito reservado del individuo en la que los poderes públicos de un Estado Social y Democrático de Derecho como el nuestro no están facultados a penetrar, ni intervenir, con objeto de tener conocimiento de las creencias morales, religiosas, políticas, ideológicas, etc ... de los ciudadanos. No existen

elementos de juicio en el motivo que hagan pensar que lo que denomina como desproporción en las dedicaciones y por tanto en la retribución económica de los corporativos de los grupos políticos de la oposición respecto a los corporativos del **grupo municipal** que ostenta además el gobierno municipal sea debido a sus ideas. En suma, el motivo se desestima igualmente".

Por tanto, la impugnación efectuada por la ahora apelante no puede considerarse debidamente fundada en lo que se refiere al contenido de los puestos, pues no puede considerarse que supongan suplantación de funciones propias, típicas y reservadas de los funcionarios de carrera. Y, en la línea de lo ya razonado sobre las dedicaciones exclusivas, tampoco puede estimarse la impugnación por el hecho de que se adscriban esos puestos al gabinete de Alcaldía y por el hecho de no ser repartidos entre los grupos políticos, pues no hay una norma que determine que haya de hacerse el **nombramiento del personal eventual** de esa forma, sino que dependerá su nombramiento y adscripción de las funciones que se consideren para los mismos, en función de las necesidades del Concello, y sin que por la parte demandante se hayan indicado otras necesidades a cubrir o que se fuese a dar un mejor servicio al interés público siendo atribuidos determinados puestos eventuales a los distintos grupos políticos en proporción a su representación.

En la línea de lo razonado, para caso similar en que se impugnaban también acuerdos municipales sobre asignaciones a grupos, retribuciones y dedicación de los Concejales, y nombramientos y retribuciones de **Personal Eventual**, en [sentencia del TSJ de Madrid de 23-02-2021, nº 90/2021, rec. 245/2020 \(EDJ 2021/559542\)](#), se señalaba : " se alega una vulneración del derecho a la igualdad ante la ley en dos vertientes: el derecho a ser tratado de igual manera que los corporativos del **Grupo Municipal** del Partido Popular gobernante (en cuanto a asignación de recursos humanos, el **personal eventual**, se adjudica la totalidad de éste, en exclusiva), lo cual debe diferenciarse del trato de los corporativos en cuanto miembros de la Junta de Gobierno como consecuencia de la mayor representación electoral; y en la vulneración de su derecho o no sufrir discriminación negativa alguna por razones ideológicas (desproporcionalidad en las dedicaciones y por tanto en la retribución económica de los corporativos de los grupos políticos de la oposición respecto a los corporativos del **grupo municipal** que ostenta además el gobierno municipal).

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

PRIMERO.- Modificar el APARTADO PRIMERO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, que establecía el número de puestos de personal eventual asignado a la Alcaldía y a los distintos Grupos Municipales, el cual quedará, como sigue:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 2 Secretarios de Alcaldía (*procede de Secretario Grupo Político)
- 1 Asesor de Alcaldía (*procede de Asesor Grupo Político)
- 13 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto
- 7 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista

- 1 Grupo Municipal Vox

SEGUNDO.- Mantener vigentes los apartados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo Plaza nº1 de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 118-2026.

12. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JUNIO DE MODIFICACIÓN PERSONAL EVENTUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior;

identificado con CSV: H2AA
literal:

; que es del siguiente tenor

“Visto el Recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Giménez Gallo, en representación del Grupo Municipal MC Cartagena, contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio, sobre modificación del Apartado Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023 referido al personal eventual asignado a Alcaldía y a los distintos Grupos Políticos Municipales.

Visto el recurso interpuesto en tiempo, 10 de julio del corriente, impugnando el Acuerdo citado, el cual se resolvía en los siguientes términos:

- 1 Jefe Gabinete Alcaldía
- 1 Jefe de Comunicación y Prensa
- 1 Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía.
- 1 Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa.
- 2 Secretarios de Alcaldía (*procede de Secretario Grupo Político)
- 1 Asesor de Alcaldía (*procede de Asesor Grupo Político)

o:

- 13 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - o 4 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 3 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 3 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 2 Grupo Municipal Vox
 - o 1 Grupo Mixto
- 7 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - o 2 Grupo Municipal Partido Popular
 - o 2 Grupo Municipal MC Cartagena
 - o 2 Grupo Municipal Partido Socialista
 - o 1 Grupo Municipal Vox

Considerando que en la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 9 de julio, y ante el recurso interpuesto por el Grupo Municipal Vox el mismo día 9 de julio solicitando la suspensión del Acuerdo citado, alegando para ello que la urgencia acordada para adoptar dicho Acuerdo no estaba justificada además de indicar que la motivación del citado acuerdo era insuficiente, solicitando asimismo que de considerar necesario la modificación de la distribución del personal eventual hasta la fecha vigente, la misma se llevare a cabo mediante Acuerdo adoptado dentro del Orden del día de la sesión correspondiente y que el mismo contara con una suficiente motivación.

Consta que, como consecuencia de este recurso, la Junta de Gobierno ha adoptado(sic) Acuerdo de estimación parcial del recurso presentado por el Grupo Vox procediendo a dejar sin efecto el Acuerdo de fecha de 25 de junio.

En este sentido, es posible acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los*

procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de (...), así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso...") y al artículo 116 de la misma Ley, que si bien enumera las causas tasadas de inadmisión de recursos (como la falta de legitimación o estar fuera de plazo), la jurisprudencia permite aplicar de forma combinada la "pérdida de objeto" del artículo 21 para inadmitir un recurso de reposición, al carecer ya de sentido un pronunciamiento sobre el fondo.

Por ello, y a salvo mejor criterio, procedería declarar la inadmisión del recurso presentado por Grupo Municipal MC Cartagena.

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023(sic), a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - Inadmitir el recurso presentado por Grupo Municipal MC Cartagena contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio sobre modificación de personal eventual, por pérdida de objeto, al haberse dejado sin efecto el mismo.

SEGUNDO. - Contra la resolución, que en su caso apruebe el citado Acuerdo, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I.-** Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
- II.-** Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de julio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 120-2026.

Acuerdos propuestos por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

13. BASES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE TÉCNICO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 (BORM N 189 – 18/08/2025) ofertando plazas que habían de satisfacer necesidades de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Cartagena y que afectan al ámbito de la comunicación institucional; concretamente plazas denominadas Técnico Comunicación Institucional (Escala Admon. Especial, subgrupo A2).

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la distinta OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, constando comunicación de la misma de fecha 12/06/2026.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas

en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023(sic), a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas(*) que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas que vacantes que oferte el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, denominadas Técnico de Comunicación Institucional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subgrupo A2. Estas Bases regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo ante Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo Plaza nº1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA (págs. 3 a 12 de 12), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, RH 9/2026, que indica lo siguiente:

" ...

3º.- Se comprueba, a fecha de emitir el presente informe, la existencia de la aplicación presupuestaria 2026-05001-9209-129 Oferta de empleo público, cuya dotación presupuestaria para el ejercicio 2026 era de 600.000,00 euros solamente queda disponible 100.000,00 € según listado de ejecución del presupuesto.

...

6º.- Se advierte que *la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2026. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

...

8º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 6º.

..."

SEGURIDAD CIUDADANA:

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

"Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento

y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al texto del borrador de dicho Convenio(*) de colaboración, del cual se adjunta copia.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.
y Protección Civil
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos.

El Concejal Delegado
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel."

(*) La propuesta incluye el referido **CONVENIO** (págs. 2 a 8 de 13) y el **ANEXO** sobre DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO DE VIGILANCIA EN PLAYAS (págs. 9 a 13 de 13), cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA , que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 16 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 79/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas de la CARM o bien por la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA MERCANTIL HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; identificado con CSV: H2AA
; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración empresarial suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con motivo de la celebración del XXXI Festival Internacional de La Mar de Músicas, por importe de 20.000 euros.

Procede por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, adjuntando al expediente el citado Convenio de colaboración, suscrito el 13 de julio de 2026, así como certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio del año en curso.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	20.000 €
-------------------------	----------------------------	-----------------

Estado de Ingresos:

2026-47003	Hidrogena Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.	20.000 €
------------	---	-----------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 142-2026.

16. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026, PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2026, con el fin de atender los gastos derivados de la prórroga del *Contrato SU2024/10 Carburante y otros aditivos en estaciones de servicio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena*, por un importe total de 80.000,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2026.2.0017108.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2026, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2026-03003-9331-2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	20.000,00 €
2026-03003-9331-2279914	Mantenimiento de ascensores y puertas automáticas	30.000,00 €
2026-03005-9208-214	Elementos de transporte	30.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2026-03005-9208-22103	Combustibles y carburantes	80.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 141/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS:

17. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES PARA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2026, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus fines el fomento de proyectos incluidos dentro del ámbito de festividades tradicionales, lúdicas y culturales.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos fines, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de estos fines.

De acuerdo con las competencias atribuidas por los artículo^(sic) 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades, de la comunidad vecinal, así como ejercer competencias en materias diversas, como turismo, cultura, y desarrollo económico y social.

La “Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de Cartagena” es la entidad responsable de la creación y ejecución del programa de actividades incluidas dentro de la Fiesta de Carthagineses y Romanos de Cartagena.

En el presupuesto Municipal para 2026, consta la partida presupuestaria nominativa para la Federación de Tropas y Legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos, 2026-09002-3381-48212, por importe de 204.000 EUROS.

A la vista de lo anterior, y consciente de la relevancia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos para la promoción del municipio, tanto a nivel turístico como cultural, y habiendo sido catalogadas estas fiestas de Interés Turístico Internacional, lo cual potencian una

mayor proyección de Cartagena, la Concejal del Area de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, propone a la Junta Local se apruebe la suscripción del Convenio(*) de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones para celebración de las fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena para el año 2026, y autorice a la Excmo. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la suscripción del Convenio Anexo.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA (págs. 3 a 16 de 16), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV81/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que en el expediente queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como que las subvenciones

percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo propuesto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias de la Concejal Delegada de Área de Comercio, Hostelería y Consumo, tramitado por el siguiente Servicio:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA FINES DE HOSTELERÍA:

18. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POLÍGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 16 de julio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero*, así como de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; identificado con CSV: H2AA .
- **INFORME SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el día 20 de julio de 2026, por la Jefa de Vía Pública y Sanciones; identificado con CSV: H2AA .

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Siendo habitual la instalación de barras de establecimientos de hostelería en la vía pública con motivo de las fiestas del Polígono de Santa Ana.

Considerando que en los días 3 a 6 de septiembre de 2026 se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.(sic), es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL POLÍGONO DE SANTA ANA DEL AÑO 2026.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 3 a 6 de septiembre de 2026 con motivo de las fiestas del Polígono de Santa Ana, como cada año, es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas en dicho núcleo de población y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se procede a la determinación de las presentes Bases que recogen los criterios y requisitos de aplicación.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las fiestas del Polígono de Santa Ana 2026 en el término municipal de Cartagena se autorizará en las condiciones recogidas en las presentes Bases reguladoras. La autorización tendrá carácter excepcional, temporal y revocable, no generando derecho alguno para futuras ediciones ni expectativa de continuidad.

Se podrán solicitar barras de hostelería en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor o con proceso de renovación o cambio de titularidad en curso a fecha de aprobación de las presentes Bases: la instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas y no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada o de la superficie que determinen los Servicios Técnicos Municipales. La autorización para la instalación de barras podrá implicar que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación cuando las necesidades de organización, seguridad, o funcionamiento del evento así lo exijan.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica o con proceso de alta en curso: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurran varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje de las barras durante el fiestas del Polígono de Santa Ana 2026, comenzará a partir de las 08:00 horas del jueves 3 de abril de 2026 y se desmontarán como máximo a las 12:00 horas del lunes 7 de septiembre de 2026 El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 02:00 horas (de cierre), correspondiendo los días de funcionamiento de las mismas a los días 3 a 6 de septiembre de 2026.

En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. Las barras deberán instalarse sobre elementos paletizados o sistemas equivalentes que permitan su elevación durante todo el periodo de autorización. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la

zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales, ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares. No podrán ocuparse las zonas de tránsito peatonal del Paseo Florencia, Siena y Sorrento con barras de hostelería y/o veladores. Se deberá garantizar un itinerario peatonal accesible de, al menos, 1,80 metros libre de obstáculos.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

9º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

10º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

11º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP

para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

12º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728.

13º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

14º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.

15º. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

16º. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17º. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

18º. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente, quedando prohibido el suministro al público en recipientes de vidrio.

19º. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

20º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

21º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene

el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

22º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas, en la revocación de la autorización concedida debiendo retirar de forma inmediata la instalación y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

23º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

24º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- a) **Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento.** El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11732>
- b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente o plano o croquis de situación del espacio solicitado.
- c) El petitionerio deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.
- d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): <https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)
- e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas del Polígono de Santa Ana 2026, según Anexo I de estas Bases.
- f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura

a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.

- g) En caso de instalación de focos sonoros, deberá reflejarse en la solicitud y dar cumplimiento a lo recogido en la Base 12.

25º. El Ayuntamiento podrá revocar en cualquier momento la autorización por razones de interés público, seguridad ciudadana, protección civil, celebración de actos oficiales o incumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a indemnización.

26º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE de 2026.

D/Dña ,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de
(DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de restauración
.....sito en.....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE de 2026, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a, ...de de 2026

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

El texto del **INFORME SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

"En la propuesta que eleva el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID se ha detectado un error material en el título de dicha propuesta, se comunica que la Junta de Gobierno Local tenga en cuenta lo siguiente:

Donde dice:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026."

Debe decir:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS A INSTANCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE AREA DE COMERCIO, HOSTELERIA Y CONSUMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026."

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efecto oportuno.
(Documento firmado electrónicamente)

Jefa de Vía Pública y Sanciones
Fdo. María José Prieto Blanco"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de julio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 26-2026, que indica lo siguiente:

“... Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente que puede continuar con su tramitación, si bien se deberá tener en cuenta la aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

No constan.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, del *Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento*

Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HOZONO GLOBAL GRUPO CORPORATIVO S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS 2026.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; identificado con CSV: H2AA

- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2026 por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración esta^(sic) ligado a un proyecto cultural en la edición XXXI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de

octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hozono Global Grupo Corporativo, S.L.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA (págs. 3 a 10 de 10), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal, CV 80/2026**, que indica lo siguiente:

“...

- Que conforme se establece en su cláusula Cuarta del Convenio a suscribir, HOZONO GLOBAL GRUPO CORPORATIVO SL., se compromete a aportar, en concepto de colaboración, la suma de quince mil euros (15.000- euros), correspondiente por el patrocinio de La Mar de Músicas y otras actividades culturales. En ayuda al patrocinio de este evento, HOZONO GLOBAL se compromete a colaborar y llevar materiales de los que disponga con la imagen de la marca “HOZONO GLOBAL sujetos a disponibilidad. Previamente a la petición del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HOZONO GLOBAL enviará un listado con todos los materiales disponibles.

- Que se deberá realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD02. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON *IKEA IBÉRICA S.A. (Unipersonal)*, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS 2026.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; identificado con CSV: H2AA

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2026 por la *Excmo. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta^(sic) ligado a un proyecto cultural en la edición XXXI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

- La aprobación del mencionado convenio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena e IKEA IBÉRICA SA (Unipersonal)
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA (págs. 2 a 22 de 22), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 21 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 85/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD03. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA PARA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por

mayoría absoluta, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por la Jefa de Museos y Arqueología; identificado con CSV: H2AA .

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, identificado con CSV: H2AA ; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del patrimonio histórico español, dentro del programa 2% cultural, mediante concurrencia competitiva, para financiación de las obras de "**Consolidación del doble anillo de la plaza de toros (sector NE), puesta en valor del anfiteatro romano y ampliación del recorrido musealizable**", por un importe total de 1.494.001,21 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia de la notificación de la resolución definitiva de concesión de fecha 16 de junio de 2026, así como de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2026.3.0001947.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2026-10001-3361-632	Edificios y otras construcciones	1.494.001,21 €
Estado de Ingresos:		
2026- 72011	Del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	1.494.001,21 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, MP 153-2026.

FOD04. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2027 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), LA APORTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 20 de julio de 2026 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; identificado con CSV: H2AA

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, comunicando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones que otorga el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN para el *Programa de Fomento Territorial del Empleo, Subprograma 1: Personal técnico en desarrollo local*, con la puesta en marcha del proyecto CARTAGENA TERRITORIO DE DINAMISMO LABORAL Y EMPRESARIAL, para cuyo desarrollo es necesario la contratación de 2 técnicos en Desarrollo Local a jornada completa durante 12 meses, iniciando su contrato en enero de 2027, con un coste total de 116.913,20 euros, y cuya aportación municipal sería de 50.413,20 euros.

Por tanto, se solicita el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027, los créditos que corresponden a la aportación municipal del proyecto para el que se solicita subvención. Se adjunta al expediente copia de la *Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la citada convocatoria de fecha 6 de junio de 2026.*

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 de la ADLE (TAG 2026-4) las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para la aportación en ese ejercicio, según se detalla a continuación, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
2027	08006-241J01-12001	Sueldos del grupo A2	13.921,79 €
	08006-241J01-12100	Complemento de destino	8.804,16 €
	08006-241J01-12101	Complemento específico	11.857,18 €
	08006-241J01-15000	Productividad fija funcionarios	3.579,67 €
	08006-241J01-1600001	Seguridad Social funcionarios	12.250,40 €
TOTAL			50.413,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de julio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 155-2026, que indica lo siguiente:

“...

con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, deben quedar subordinadas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FOD05. GASTO PLURIANUAL Y NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES SE2022/32.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por el Jefe del Área de Infraestructuras; identificado con CSV: H2AA .
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión nº 78/28.25, aprobó el nuevo del calendario de ejecución del expediente de contratación () LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, por un importe total de 9.458.874,72 euros de los que 1.693.202,86 corresponden a instalaciones deportivas y 7.765.671,86 al resto de dependencias municipales y un plazo de duración de 2 años a partir del 1 de diciembre 2025, y cuyo certificado se anexa a esta propuesta.

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, se ha recibido petición del Servicio de Contratación y Compras, en el que solicita el reajuste del calendario de ejecución del contrato de la prestación del servicio de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, con fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026, con una duración de dos años, y por importe de 9.377.937,96 euros, por lo que procede ajustar el anterior calendario de ejecución (T.A.G. 2024.42).

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos, así como lo dispuesto en el punto cuatro de la

disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: aprobar el nuevo calendario de ejecución del gasto (T.A.G. 2024.42.6) del servicio mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2026, (RC nº 2026.2.0005659.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2026 octubre a diciembre	2027 enero a diciembre	2028 enero a septiembre	TOTAL
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	209.839,33 €	839.357,31 €	629.517,99 €	1.678.714,63 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	962.402,92 €	3.849.611,67 €	2.887.208,74 €	7.699.223,33 €
	1.172.242,25 €	4.688.968,98 €	3.516.726,73 €	9.377.937,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, MP 152-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL:

FOD06. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2027 Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por el Técnico de Administración General - Litoral; identificado con CSV: H2AA

2º) El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 17 de julio de 2026, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Técnico de Administración General - Litoral; identificado con CSV: H2AA
- **PROYECTO** de ***“Acondicionamiento de espacios públicos y entorno del mar menor del Término Municipal de Cartagena”*** firmado el día 17 de julio de 2026, por la Responsable de Zona Litoral; identificado con CSV: H2AA

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El pasado 6 de julio se publicó en el BORM n.º 153, el extracto de la Resolución de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local.

Con ocasión de dicha convocatoria, el Servicio de Litoral del Ayuntamiento de Cartagena ha elaborado el «Proyecto de acondicionamiento de espacios públicos y entorno del Mar Menor del término municipal de Cartagena». Mediante este proyecto se solicita la concesión de subvención para la contratación temporal de trabajadores que, durante SEIS meses, desarrollarán su labor en el Ayuntamiento. El coste total del proyecto es de 110.203,50 Euros y la aportación municipal sería de 47.859,75 euros.

Dado que el proyecto contempla aportación municipal en la cantidad referida en el párrafo anterior, resulta necesario adoptar el compromiso de incluir los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal de 2027, para el supuesto de resultar beneficiario de la subvención. En consecuencia, consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económica Presupuestaria en el que se concluye que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 (TAG 2026-115) las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para atender la aportación municipal, en caso de resultar beneficiario de la ayuda.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril, 15 de mayo y 5 de junio de 2026, así como por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM de 11 de diciembre de 2023), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de Presupuesto para 2027 (TAG 2026-115) las aplicaciones presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para atender la aportación municipal del proyecto, por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.859,75 €)**, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gasto que sean necesarios para su ejecución en el ejercicio 2027 estarán supeditados al crédito que, en su caso, se habilite en el correspondiente presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el «Proyecto(*) de acondicionamiento de espacios públicos y entorno del Mar Menor del término municipal de Cartagena», que se incorpora como Anexo a la presente propuesta, así como su presupuesto total, por importe de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (110.203,50 €), a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local.

TERCERO.- Facultar al órgano tramitador del expediente para la presentación de la solicitud de subvención y de cuanta documentación resulte necesaria, así como para atender los requerimientos de subsanación que pudiera efectuar el Servicio Regional de Empleo y Formación, siempre que no supongan una modificación sustancial del proyecto aprobado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en los documentos electrónicos identificados con

CSV: H2AA ; que se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas, por:

- 16 de julio de 2026, por el Técnico economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

"...

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 (TAG 2026-115), las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
2027	07001-1722-13100	Retribuciones Básicas	11.486,33 €
	07001-1722-13102	Otras remuneraciones	19.143,90 €
	07001-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	4.785,98 €
	07001-1722-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	12.443,54 €
TOTAL			47.859,75 €

..."

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 60/2026, que indica lo siguiente:

"...

-Que, en el caso de conceder la subvención, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el importe de la subvención concedida.

- Así mismo, deberá adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto 2027 el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal (47.859,75 euros). Se adjunta al expediente informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria en este sentido (T.A.G. 2026-115) siendo las aplicaciones presupuestarias las que siguen:

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
2027	07001-1722-13100	Retribuciones Básicas	11.486,33 €
	07001-1722-13102	Otras remuneraciones	19.143,90 €
	07001-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	4.785,98 €
	07001-1722-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	12.443,54 €
TOTAL			47.859,75 €

con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en el ejercicio 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 21 de julio de 2026, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo tercero y cuarto, se informa **favorablemente** este expediente.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

FOD07. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2026-2027.

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por mayoría absoluta, con los votos favorables emitidos por unanimidad de los miembros asistentes, en base al informe de motivación de la urgencia firmado el 20 de julio de 2026 por D^a. María Francisca Martínez Sotomayor, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; identificado con CSV: H2AA .**
- 2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2026 por D^a. María Francisca**

Martínez Sotomayor, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana, identificado con CSV: H2AA
; que es del siguiente tenor literal:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras. En virtud de lo cual la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, elaborando al efecto el Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, configurando este con un carácter plurianual, 2026-2027.

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- Que siendo prioridad del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en general y de esta Concejalía en particular, conseguir la eliminación de desigualdades entre los distintos vecinos del municipio mediante el trabajo en todos los barrios y diputaciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se propone a la Junta de Gobierno Local, la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2026-2027, cuyo borrador se transcribe a continuación.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2026-2027.

D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha [REDACTED]

D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha [REDACTED]

_____, y asistida por D^a Encarnación Valverde Solano, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2026 y 2027.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2026/2027, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional

la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Cartagena en la cuantía máxima de 1.429.176 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 3.042.315 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con la cantidad máxima de 1.429.176 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2026: 714.588 Euros

AÑO 2027: 714.588 Euros

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Cartagena la

cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 54209.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, transferirá al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2026, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2027, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 30 de abril de 2027.**

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2027**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 20 de octubre de 2027.**

En el caso de que no se solicite la aplicación de los remanentes a la financiación de actuaciones a programar en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, si es que la hubiere, y siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos, los remanentes generados en el Plan Base, previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones a programar en el Plan Complementario, (Previo

solicitud hasta el **30 de junio de 2027**).

- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de mayo de 2027, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2027, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente convenio.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Convenio.
- c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, así como las correspondientes a honorarios de

redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) Presentar los certificados de adjudicación de las inversiones financiadas en los plazos establecidos en el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2028**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas. Cuando el equipamiento consista en la adquisición de un vehículo, además, se acompañará informe y fotografía acreditativa de la colocación en el mismo de un distintivo adherido en parte visible de la superficie exterior del mismo, indicativo de que ha sido subvencionado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo y especificaciones que se facilitarán al efecto.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo del que se dará traslado a la entidad beneficiaria.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, ésta deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La aportación de los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas con posterioridad a los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2027, respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2027, para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta, apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2027 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2027 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones subvencionadas.

c) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, cuando la parte de la inversión realizada en el plazo establecido, no sea susceptible de ser entregada al uso público.

d) La ausencia total de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

DÉCIMA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se registrará, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada.

***EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS***

***LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA***

Marcos Ortuño Soto

Noelia María Arroyo Hernández

***LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA***

Encarnación Valverde Solano

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2026-2027 CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LA ALJORRA	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CUARTEL PARA LA POLICÍA LOCAL EN LA ALJORRA	1.250.000	247.000	1.003.000 (430.000 Son del Decreto 257/2025 BORM 20/12/2025)
2	ALUMBRES	CONSULTORIO LOCAL DE ALUMBRES	671.000	571.000	100.000
3	SANTA ANA	LOCAL MULTIUSOS EN POLÍGONO SANTA ANA	700.000	290.000	410.000
4	BDA. SAN GINÉS	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINÉS	421.315	321.176	100.139
TOTAL			3.042.315	1.429.176	1.613.139

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Se acuerde el compromiso de incluir en el Presupuesto de 2027 la cantidad de 1.183.139,00 € en la aplicación que corresponda, dado que si bien el importe total de la aportación municipal es de 1.613.139 €, de ésta 430.000 € corresponden a la Subvención de la CARM concedida por el señalado Decreto 257/2025.

2º.- Se apruebe la suscripción de este Convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y el Excmo. Ayuntamiento para el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2026-2027, y autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejäl en quien delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, en la fecha indicada, la Concejäl del Área de y Participación Ciudadana y Festejos, Dª Mª. Francisca Martínez Sotomayor"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

en las siguientes fechas:

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 22 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 86/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá tramitarse los correspondientes expedientes de Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de los proyectos del Plan de Pedanías 2026-2027 por importe de 929.176 euros al estar consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 500.000 euros para el mencionado Plan.

- Que la financiación restante para las actuaciones del mencionado Plan de Pedanías asciende a 1.613.139 euros, que se corresponden con la aportación municipal. Se adjunta al expediente documentos contables RC nº 2026.2.0007491.000 en la partida presupuestaria 2026.05002.1320.622 “Edificios y otras construcciones” Proyecto:2026.0000010/1 - denominado. Actuaciones Policía Local por importe de 430.000 euros, correspondiente a la subvención recibida mediante Decreto nº 257/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Alguazas, Cartagena, Cieza, Fortuna, Jumilla, Murcia y Pliego con destino a financiar la ejecución de obras para la construcción de nuevas dependencias para el servicio de Policía Local, otorgando a Cartagena la cantidad de 430.000 euros destinado a las obras de “Construcción del nuevo cuartel para la Policía Local en La Aljorra.”, procediendo por acuerdo de JGL de fecha 5 de marzo de 2026 a la generación del crédito correspondiente; y el resto, 1.183.139 euros correspondiente al ejercicio 2027, precisan el compromiso de habilitar en el Presupuesto de 2027 dicho importe para la ejecución de los proyectos afectados; se acompaña informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria (TAG 2026-117) indicando que deben habilitarse los créditos necesarios en las partidas presupuestarias que se determinen, en el caso de ser beneficiario de la ayuda , con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

Así pues, y vista la documentación aportada se informa favorablemente, supeditado a la aprobación del expediente de Generación de crédito y a la aprobación del compromiso de gasto en el ejercicio 2027, mencionados en los párrafos Quinto y Séptimo.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas CARM o bien de la plataforma

SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD08. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2027 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE DE LA ISLETA.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por el Jefe del Área de Infraestructuras; identificado con CSV: H2AA .
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

"En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, comunicando la tramitación del expediente de "ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE DE LA ISLETA EN LA MANGA DEL MAR MENOR", con un plazo de ejecución de 4 meses y fecha de inicio prevista en enero de 2027, por un importe total de 537.615,48 euros, existiendo consignación presupuestaria en el Proyecto de Gasto 2025.0000009/1 (RC 2025.2.0007981.000), por importe de 200.000,00 euros, según se indica en la solicitud, **correspondiendo el importe restante de 337.615,48 euros a aportación municipal.**

Vistos los apartados b) y g) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de

Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2027 la aplicación presupuestaria **2027.03003.4590.60905 - Mejora de Infraestructuras** (TAG 2026-114), por importe de 337.615,48 euros, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2026, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 117.2 y con la Disposición adicional segunda, apartado 4 y la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, todo ello de conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, MP 148-2026.

FOD09. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2027, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE "L.S.M.T.20KV, CT COMPACTO 250KVA Y L.S.B.T. PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A EDIFICIO SALÓN DE ACTOS CON AULAS EN EL C.E.I.P. MEDITERRÁNEO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA MANGA".

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por mayoría absoluta, con los votos favorables emitidos por unanimidad

de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de julio de 2026 por el Jefe del Área de Infraestructuras; identificado con CSV: H2AA .

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, identificado con CSV: H2AA , que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, comunicando que se está tramitando el expediente de “L.S.M.T.20kV, CT COMPACTO 250kVA Y L.S.B.T. PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A EDIFICIO SALÓN DE ACTOS CON AULAS EN EL C.E.I.P. MEDITERRÁNEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA MANGA (CARTAGENA)”, con un plazo de ejecución de 6 meses y fecha de inicio prevista el 1 de enero de 2027, por un importe total de 231.745,79 euros.

Vistos los apartados b) y g) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación del proyecto de presupuesto y para el desarrollo de la gestión económica.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2027 la aplicación presupuestaria **2027.03003.4590.60905 Mejora de Infraestructuras** (TAG 2026-110), con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2026, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 117.2 y con la Disposición adicional segunda, apartado 4 y la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, todo ello de conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de julio de 2026, por el **Interventor General Municipal**, MP 146-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

FOD10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA EN EL AÑO 2026.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 23 de julio de 2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio; identificado con CSV: H2AA

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2026 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, identificado con CSV: H2AA, que es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias propias, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Club Jimbee Cartagena viene desarrollando de forma continuada una actividad deportiva de especial relevancia e interés público en el municipio, mediante la promoción, enseñanza y difusión del fútbol sala, especialmente entre la población infantil y juvenil.

El proyecto(*) presentado para el ejercicio 2026 tiene como finalidad principal el mantenimiento y desarrollo de una estructura deportiva de cantera, la organización de escuelas de iniciación y formación y la participación de sus equipos en competiciones federadas de ámbito regional y nacional.

Asimismo, el proyecto pretende favorecer la formación integral de los menores y jóvenes participantes mediante la transmisión de los valores educativos asociados al deporte, el fomento de hábitos de vida saludable y la realización de actividades formativas, inclusivas y sociales, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, los centros educativos, los clubes de fútbol sala de base y las entidades sociales del municipio.

El ámbito de actuación del proyecto comprende a los jugadores federados y no federados, al alumnado de Educación Primaria y Secundaria de los centros educativos del municipio y a otros participantes y destinatarios de las actividades deportivas, formativas y sociales desarrolladas por la entidad.

La ejecución de este proyecto contribuye al fomento del deporte base, a la formación deportiva y personal de la infancia y la juventud, a la promoción de la igualdad y la inclusión social y a la representación deportiva de la ciudad de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en la memoria justificativa obrante en el expediente, se propone conceder(*) la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 a favor del Club Jimbee Cartagena, por importe de 200.000€ con cargo a la partida presupuestaria N.º 2026-11001-3410-48241 y RC 2026.2.0018541.000, correspondiente al Servicio de Deportes, según las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, firmado en la fecha de la firma electrónica, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández.”

(*) La propuesta incluye el texto del **PROYECTO DE PREVISIÓN DE EQUIPOS DE CANTERA DEL JIMBEE CARTAGENA PARA EL AÑO 2026** y del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA (págs. 3 a 30 de 30), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.
...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 87-2026, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el citado Club.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, tratándose ésta del fomento y promoción del deporte fútbol sala, todo ello conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 99** de la **sesión 16.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de julio de 2026**, que fue

aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 100/17.26** del día **6 de agosto de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 6 de agosto de 2026.